**Inspección General de Operación Policial**

I. Salvaguardar la vida, integridad, bienes, patrimonio y derechos de las personas;

II. Garantizar, proteger y respetar la seguridad ciudadana, vial y de movilidad;

III. Ejecutar, transmitir y concretar las decisiones y órdenes de la Comisaría de la Secretaría en materia de operación policial, mediante la proximidad, reacción e investigación policial;

IV. Supervisar el cumplimiento de los Planes y Programas de operación policial;

V. Coordinar las Direcciones de la Policía de Monterrey a de Proximidad, la Policía de Monterrey Reacción, la Policía de Monterrey de Investigación y la de Seguridad Vial y Tránsito como unidades operativas de la Inspección General;

VI. Proponer a la Comisaría las acciones de mejora a los protocolos de actuación, operación e intervención policial, bajo la supervisión de la Contraloría Municipal;

VII. Establecer el enlace de coordinación general entre las áreas a su cargo y las áreas de la Secretaría correspondiente para la efectiva colaboración en materia de supervisión, control y evaluación de la Institución, bajo los lineamientos de la Comisaría;

VIII. Proponer los programas y planes a la Comisaría informándole sobre el despliegue de las Unidades Operativas, los avances o resultados;

IX. Dirigir los trabajos de los mandos altos e intermedios del Área Operativa Policial, así como vigilar que éstos se desarrollen de acuerdo con las normas establecidas, con eficiencia, lealtad y disciplina;

X. Proponer y evaluar las estrategias de las operaciones de vigilancia y seguridad aérea, estableciendo las directrices correspondientes para su aplicación;

XI. Apoyar y asesorar a las Unidades Operativas en la orientación e información a víctimas de delitos a través de su oficina o de sus unidades de apoyo, canalizándolas a las instancias correspondientes, así como llevando el seguimiento de los casos atendidos;

XII. Coadyuvar con la Comisión de Carrera Policial, para que los integrantes de la Institución cumplan en tiempo y forma con los lineamientos y procesos establecidos de conformidad con la normatividad aplicable, e informar a la Comisaría;

XIII. Asistir y asesorar a los elementos policíacos operativos en el ejercicio de sus funciones;

XIV. Proponer a la Comisaría, la política en la materia de orden y disciplina de todas las áreas de operación policiaca de la Secretaría;

XV. Velar por el respeto y protección a los derechos humanos en el cumplimiento de las obligaciones policiales, de protección a la población y de Justicia Cívica, dentro y fuera de la Secretaría;

XVI. Llevar el control, registro y entrega de las licencias de conducir que se encuentren suspendidas y a disposición de la Secretaría, así como dar conocimiento al Instituto de Control Vehicular del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León;

XVII. Coordinar la ejecución de los medios y medidas de apremio ordenados por las Autoridades Judiciales, Administrativas o del Trabajo, competentes con el personal operativo de esta Secretaría;

XVIII. Vigilar el buen funcionamiento y la actuación del personal operativo de la Secretaría, con la finalidad de verificar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey y demás disposiciones legales aplicables; así como, iniciar de oficio el procedimiento de investigación, tratándose de conductas graves, que afecten la seguridad pública o bien, que causen descrédito o perjuicio a la Institución a la que pertenece el servidor público infractor y/o por el incumplimiento de las obligaciones por parte del personal adscrito;

XIX. Coadyuvar en investigaciones con otras instituciones que así lo soliciten, siempre y cuando sean asuntos relacionados con sus atribuciones;

XX. Para el desempeño de sus funciones podrá solicitar informes a instituciones públicas o privadas, a fin de resolver los hechos que se investigan;

XXI. A solicitud de la Comisaría, realizar operativos permanentes de control y vigilancia con personal capacitado para tal fin, con el objetivo de dar eficiencia al servicio prestado a la ciudadanía por parte de elementos de policía de esta Secretaría;

XXII. Implementar comunicaciones internas para la realización de publicaciones de la Secretaría y, a su vez, ejecutar programas de información para los empleados acerca del desarrollo de sus actividades generales;

XXIII. Detectar áreas de oportunidad adecuadas para dar a conocer los avances, proyectos y servicios de la Secretaría en los diferentes medios de comunicación;

XXIV. Participar en el diseño e implementación del plan de información que ayude a la toma de decisiones ante las diferentes situaciones que se presente;

XXV. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos, e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de inmediato, así como de las diligencias practicadas;

XXVI. Constatar la veracidad de los datos aportados en informaciones anónimas, mediante los actos de investigación que consideren conducentes para este efecto;

XXVII. Practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los hechos que la ley señale como delito y la identidad de quien lo cometió o participó en su comisión, bajo el mando y conducción del Ministerio Público;

XXVIII. Efectuar las detenciones en los casos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXIX. Participar en la investigación de los delitos, en la detención de personas y en el aseguramiento de bienes, observando las disposiciones Constitucionales y legales aplicables;

XXX. Registrar de inmediato la detención en términos de las disposiciones aplicables, así como remitir sin demora y por cualquier medio la información al Ministerio Público;

XXXI. Poner a disposición de las autoridades competentes, sin demora alguna, a las personas detenidas y los bienes que se encuentren bajo su custodia, observando en todo momento el cumplimiento de los plazos constitucionales y legales establecidos;

XXXII. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios, como consecuencia, dará aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones aplicables, previsión que también deberá ser observada por toda institución u órgano público que realice estos actos en cumplimiento a una disposición legal;

XXXIII. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente;

XXXIV. Dejar registro de todas las actuaciones que se realicen durante la investigación de los delitos, utilizando al efecto cualquier medio que permita garantizar que la información recabada sea completa, íntegra y exacta;

XXXV. Emitir los informes, partes policiales y demás documentos que se generen, con los requisitos de fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables, para tal efecto se podrán apoyar en los conocimientos que resulten necesarios;

XXXVI. Dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones; y

XXXVII. Las que le ordene la Comisaría de la Secretaría, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.